	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13	FECHA: 04-06-2019
	SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS	VERSION: 01	Página 1 de 4 ✓

**CONTRATO DE SUMINISTRO A CELEBRAR ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD Y ZIBOJECT S.A.S. ✓  
No 147 de 2020.**

**CONTRATISTA:** ZIBOJECT S.A.S. ✓

**NIT:** No 900.065.521-1 ✓

**DIRECCION:** CR. 26 NO. 14-38 B. SAN FRANCISCO - BUCARAMANGA. ✓

**TELEFONO:** 3107788678


**VALOR:** CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$ 5,093,000)

**DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2020. ✓

**OBJETO:** SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE IMSALUD ✓

**FECHA:** 21 / 09 / 2020. ✓

Entre los suscritos a saber **CLARA YAMILE CUADROS CASTILLO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.256.836 expedida en Pamplona, Norte de Santander, actuando en calidad de Subgerente en Atención en Salud de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "IMSALUD", NIT. 807.004.352-3, nombrada según Resolución No. 231 del 21 de mayo de 2020, emanada por el Despacho de la Gerencia y debidamente posesionada según Acta No. 834 del 21 de mayo de 2020, en ejercicio de sus funciones y facultada para la celebración del presente contrato mediante el artículo 1 de la Resolución No. 268 del 09 de junio de 2020, y quien para todos los efectos de este acto se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **JAVIER SUAREZ FUENTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 91240131 de Bucaramanga en calidad de representante legal de **ZIBOJECT S.A.S.**, Nit: 900.065.521-1 quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato, previo a las siguientes consideraciones: 1. Que para prestar los servicios en la E.S.E. IMSALUD se requiere el suministro de dispositivos médicos y material médico quirúrgico en las diferentes IPS de la ESE IMSALUD. 2. Que adelantado el proceso de selección, el contratista presentó la mejor oferta económica para la ESE IMSALUD por ítems, previa verificación técnica y cumplió con los requisitos legales solicitados. 3. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. 4. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 5. Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. 6. Que el presente tiene como fin el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE IMSALUD** 7. Que conforme lo establece al artículo No 37 del estatuto contractual 016 del 2017 y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD", modificado por el acuerdo 016 del 28 de mayo de 2020 emanado por la honorable junta directiva **la modalidad que se adelantó fue contratación privada de ofertas**. 9. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho privado, así como por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE


	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13	FECHA: 04-06-2019
	SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS	VERSION: 01	Página 2 de 4

**IMSALUD.” CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$ 5,093,000) El pago se efectuará conforme las entregas realizadas previa solicitud del supervisor del contrato, dentro del mes siguiente, para cuyos fines debe aportar la factura o documento equivalente mensualizado, constancia del supervisor y demás requisitos exigidos por la institución. El valor corresponde a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AGUJA HIPODERMICA 19G X 1 1/2	CAJA 100 UND	6	5.500	\$ 33,000
17	EQUIPO PARA DRENAJE URINARIO ADULTO (BOLSA URINARIA) * 2.000 ml	UNIDAD	2500	2.000	\$ 5,000,000
86	VENDA TRIANGULAR 90X90	UNIDAD	10	6.000	\$ 60,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 5,093,000</b>

**PARÁGRAFO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, en su defecto, autoriza a la ESE IMSALUD a efectuar las deducciones de ley. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Conforme a la resolución 268 del 09 de junio de 2020 por la cuantía del contrato no aplica pólizas. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro No. 22120101 bajo la descripción “MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, ODONTOLOGICO, LABORATORIO, RAYOS X, PROMOCION Y PREVENCIÓN”, y Disponibilidad Presupuestal No. 002157 de fecha 06/08/2020 vigencia 2020. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** Son obligaciones del contratante en desarrollo del presente contrato las siguientes:

1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.
7. Revisar bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
8. Ordenar aplicar el incumplimiento durante la ejecución del contrato.
9. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.
10. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado.
11. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, Económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.


	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13	FECHA: 04-06-2019
	SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS	VERSION: 01	Página 3 de 4

13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables. no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
15. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.
16. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.
17. Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe.
18. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD.

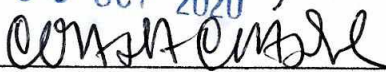
**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** ✓

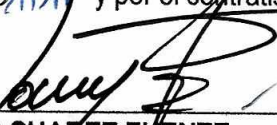
1. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
2. Se deberá presentar certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por el INVIMA, tal como lo recomienda la organización mundial de la salud (OMS), así como cumplir con los mecanismos de control de calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.
3. Presentar el registro sanitario expedido por el INVIMA acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia de medicamentos y dispositivos médicos.
4. Las entregas se harán de acuerdo a los requerimientos de la institución en un plazo máximo posterior a la confirmación de pedido de cinco (5) días hábiles.
5. En caso de que el registro INVIMA respectivo no esté vigente el contratista deberá anexar a la factura el respectivo oficio del INVIMA con la autorización de rotar el producto hasta agotar existencias.
6. Las entregas deben ejecutarse en el almacén de la ESE IMSALUD con la factura debidamente diligenciada, la cual debe contener lote, registro INVIMA y fecha de vencimiento.
7. En caso de que el producto ofertado genere residuos de manejo especial, el proveedor debe garantizar la logística inversa del mismo y coordinar dicho trámite (procedimiento) con las áreas pertinentes.
8. Los productos entregados deben venir con una fecha de vencimiento mínima del 75% de su vida útil.
9. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos.
10. Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia de medicamentos y dispositivos médicos, cada uno deberá contar con el respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA (cuando a ello hubiere lugar)

**CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA NOVENA: PRESIONES O AMENAZAS.** ✓ EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente, En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare el incumplimiento al CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes, sin perjuicio de aplicar las cláusulas excepcionales pactadas en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL ✓

	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13	FECHA: 04-06-2019
	SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS	VERSION: 01	Página 4 de 4

CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los S.I.S previstos en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el subgerente de atención en salud de la ESE IMSALUD o por el funcionario público que el designe, quien controlará debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista sin perjuicio de la facultad de contratar un interventor externo para tales fines. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías, publicación en el SECOP y firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El Contratista deberá desarrollar sus funciones teniendo en cuenta las normas de seguridad y salud en el trabajo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** El contratista certifica a la contraparte que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Cada una de las partes se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios o accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Para efectos de lo anterior, el Contratista autoriza expresamente a la ESE IMSALUD, para que consulte EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT) los listados, sistemas de información y base de datos a los haya lugar y de encontrar algún reporte o actividad sospechosa. La ESE IMSALUD, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho éste obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio y procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda, en virtud de lo anterior. 1) las partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones del artículo 323, 345 y 441 de la ley 599 de 2000- Código Penal, sobre responsabilidad penal de las personas naturales o de los administradores, socios y empleados de las Personas jurídicas y de los Delitos y Sanciones que en esta norma se contemplan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 226, el **CONTRATISTA ZIBOJECT S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 900.065.521-1** ubicada en la CR. 26 NO. 14-38 B. SAN FRANCISCO - BUCARAMANGA. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA.** si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor deberá informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás. En constancia, se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los **21 SEP 2020** y por el contratista a los **08 OCT 2020**

  
**CLARA YAMILE CUADROS CASTILLO**  
 Subgerente de atención en salud ESE IMSALUD

  
**JAVIER SUAREZ FUENTE**  
 R/L ZIBOJECT S.A.S

Revisó y aprobó: Soraya Tatiana Cáceres Santos - jefe oficina de servicios generales (D)  
 Proyectó: Kaleth Nycky Correa González-Profesional especializado de apoyo.